

COMUNICADO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Asunto: Lineamientos para radicación de facturas electrónicas, cuentas de cobro, fechas de cierre del buzón de radicación y cronograma de pagos para el periodo 2024.

Estimados proveedores y contratistas, en línea con el Decreto 2242 de 2015 - Facturación Electrónica, a continuación, compartimos los lineamientos establecidos por la **Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos** para la radicación de facturas y cuentas de cobro.

RADICACIÓN:

1. El único medio de radicación autorizado es el correo electrónico facturacionproveedores@acipet.com. Por lo anteriormente indicado, las facturas o cuentas de cobro enviadas a otras direcciones de correo con dominio @acipet no serán aceptadas ni consideradas en el proceso contable.
2. Las facturas y cuentas de cobro se deben emitir a nombre de:
 - **Razón Social:** Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
 - **NIT:** 860.028.244-2
 - **Dirección:** Carrera 14 No. 97 – 63, Pisos 5
 - **Teléfono:** 6411944

PROVEEDORES OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRONICAMENTE:

1. Debe radicar al correo electrónico autorizado un archivo comprimido tipo [.ZIP](#) el cual contenga los siguientes 3 archivos:
 - [XML](#) (Attached Document)
 - PDF de la factura electrónica
 - PDF de la orden de servicio o el contrato aprobado por Acipet.
2. Los proveedores que radiquen más de una factura deberán radicar independientemente cada factura, es decir que no se recibirán correos electrónicos o el archivo comprimido tipo .ZIP en el que se anexe más de una factura.

3. Debe radicar la factura el mismo día que la emite, por lo tanto, la fecha de emisión de la factura debe corresponder al día en que se está radicando, el no cumplir con este requisito es causal de rechazo.
4. En la representación gráfica de la factura debe relacionar el número de la orden de compra y/o servicios, o el número de contrato suscrito con Acipet.
5. No se reciben facturas de terceros que no estén creados como proveedores de Acipet.

NOTA:

- El NO cumplimiento de lo mencionado es causal de rechazo de la factura, por lo tanto, agradecemos su apoyo asegurando el cumplimiento de estos requisitos para la correcta radicación.
- El proveedor será notificado de la aceptación o el rechazo de la factura al correo electrónico registrado en el RUT y es responsabilidad del proveedor validar si la factura fue aceptada o rechazada.

PROVEEDORES NO OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE:

1. Debe radicar al correo electrónico autorizado los siguientes archivos:
 - Cuenta de cobro
 - Informe de las actividades realizadas el cual debe estar aprobado por el funcionario de ACIPET que supervise el contrato o la prestación del servicio.
 - PDF de la orden de servicio o el contrato suscrito con Acipet.
 - Certificado del pago de seguridad social del mes en que se prestó el servicio
2. Las cuentas de cobro deberán ser radicadas mes vencido a más tardar en el mes siguiente al de la prestación del servicio.
3. Los proveedores que radiquen más de una cuenta de cobro deberán radicar independientemente cada cuenta, es decir que el correo electrónico en el que se radique más de una cuenta de cobro será rechazado.
4. En la cuenta de cobro debe relacionar el número de la orden de compra y/o servicios, o el número de contrato suscrito con Acipet.

20242200006763

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20242200006763
Fecha: 2024-05-29 11:37:13

5. No se reciben cuentas de cobro de terceros que no estén creados como proveedores de Acipet.
6. La fecha de emisión de la cuenta de cobro debe corresponder al día en que se está radicando, el no cumplir con este requisito es causal de rechazo.
7. El buzón para recepción de las cuentas de cobro estará habilitado de lunes a viernes hasta las **4:00 p.m.** Las cuentas de cobro que se radiquen por fuera de este horario serán rechazadas.

NOTA:

1. El NO cumplimiento de lo mencionado es causal de rechazo de la cuenta de cobro, por lo tanto, agradecemos su apoyo asegurando el cumplimiento de estos requisitos para la correcta radicación.
2. El prestador del servicio será notificado de la aceptación o el rechazo de la cuenta de cobro al correo electrónico registrado en el RUT y es su responsabilidad validar si la cuenta de cobro fue aceptada o rechazada.

FECHA LIMITE PARA RADICACIÓN DE FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO:

Para las fechas de cierre de buzón la recepción de la factura será hasta las **4:00 p.m.** después de ese horario la factura o cuenta de cobro será devuelta.

MES	FECHA LÍMITE
Junio	martes, 25 de junio de 2024
Julio	jueves, 25 de julio de 2024
Agosto	lunes, 26 de agosto de 2024
Septiembre	miércoles, 25 de septiembre de 2024
Octubre	viernes, 25 de octubre de 2024
Noviembre	lunes, 25 de noviembre de 2024
Diciembre	lunes, 16 de diciembre de 2024

20242200006763

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20242200006763
Fecha: 2024-05-29 11:37:13

PAGO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS:

1. Acipet realizara el pago a sus proveedores y contratistas teniendo en cuenta lo pactado y aprobado en la orden de servicio y/o contrato suscrito con Acipet.
2. Acipet únicamente realizara pagos a proveedores y contratistas los jueves de cada semana.

Cualquier información adicional, o aclaración sobre el proceso de radicación de facturas y/o cuentas de cobro, se puede comunicar a la línea telefónica **6411944 extensión 112** o a los correos contador@acipet.com y profesionalcontable@acipet.com

Cordialmente,



Claudia Paola Sierra Acosta
Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
NIT.: 860.028.244-2

CLAUDIA PAOLA SIERRA ACOSTA
Directora Financiera